

A N E X O I

CEND. CTRL	DENOMINACION	UBICACION	NV ESP	REQUISITOS	OBSERVACIONES
02 02	9501 COORDINADOR/A SECRETARIA	MERIDA	19	S1	

ANEXO II

INDIC	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	CTRL	UBICACION	TIPO	SUBCENC	PR	TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS					
01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	19	S1	JDR	S	CD					
	4057	MERIDA										

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores al Decreto 141/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece en Extremadura una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias como consecuencia de la sequía del actual año agrícola.

Apreciado error tipográfico en el texto del Decreto 141/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece en Extremadura una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias como consecuencia de la sequía del actual año agrícola, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 14 de septiembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7192, columna segunda, artículo 4.º, SOLICITUDES párrafo 1.º, donde dice:

... y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 30 de septiembre de 1999, ...

Debe decir:

... y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de septiembre de 1999, ...

DECRETO 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las explotaciones porcinas y todas las actividades relacionadas con

las mismas han experimentado durante las últimas décadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura un auge significativo, tanto en materia sanitaria, fundamentalmente mediante la lucha constante contra la peste porcina africana que ha permitido su erradicación en zonas donde permanecía enzoótica, como productiva o de estructura económica, lo que motiva la promulgación de una serie de normas en materia zootécnico-sanitaria que conformen el marco legal del sector.

Así pues, con el objeto de garantizar una adecuada coordinación entre el sector productivo, las exigencias sanitarias y la protección del medio ambiente y el bienestar de los animales, que estén en concordancia con la vigente normativa comunitaria, favorecedora de mantener y fomentar sistemas ganaderos sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales, se hace conveniente, en aras de una mayor homogeneidad y de una simplificación de la actual normativa, la promulgación de una norma capaz de promover una gestión racional de los recursos naturales, tan abundantes en Extremadura, coordinando el desarrollo económico del sector porcino con la creciente necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente, los recursos naturales, la diversidad genética y conservar el paisaje y el campo, en consonancia con la actual reglamentación europea de desarrollo rural y con los compromisos internacionales de la Comunidad y de los Estados miembros.

En este sentido, y sin perjuicio de la legislación nacional vigente, materializada en base a la competencia estatal para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, prevista en el Artículo 149.1.13.ª de la Constitución, y por la que se dicta, entre otros, el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, que establece el sistema de identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina caprina y porcina; trasponiendo parcialmente la Directiva 92/102/CEE, la Comunidad de Extremadura, atendiendo al predominio existente de explotaciones extensivas de cerdo ibérico y del especial interés de la protección de